



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y COORDINACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Cambios de Información meramente Administrativa dentro de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental (Adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona individual o persona jurídica / sociedad anónima) del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona individual o persona jurídica / sociedad anónima.
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para la Adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona individual o persona jurídica / sociedad anónima . Para la adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona individual, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos Generales: a) Contar con Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado. b) Contar con Licencia Ambiental vigente, cuando aplique. c) Formulario correspondiente. Requisitos específicos. Los cuales deben ser presentados en fotocopia simple: d) Fotocopia completa del DPI del proponente (pasaporte si fuera extranjero). e) Fotocopia de patente de comercio (si aplica).

- f) Fotocopia del instrumento público o documento privado en el que se ceden los derechos sobre el proyecto.

Requisitos para la Adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona jurídica / sociedad anónima. Para la adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona jurídica / sociedad anónima el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

- a) Contar con Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado.
- b) Contar con Licencia Ambiental vigente, cuando aplique.
- c) Formulario correspondiente.

Requisitos específicos. Los cuales deben ser presentados en fotocopia simple:

- d) Fotocopia de la patente de comercio y de sociedad.
- e) Fotocopia de la escritura constitutiva de la nueva sociedad con su razón de inscripción de la persona jurídica (si se trata de persona jurídica civil).
- f) Fotocopia del acta notarial de nombramiento del representante legal vigente (con su razón del registro mercantil).
- g) Fotocopia de la inscripción del representante legal (si se trata de persona jurídica civil)
- h) Fotocopia completa de DPI del representante legal (pasaporte si fuera extranjero).
- i) Fotocopia del instrumento público o documento privado en el que se ceden los derechos sobre el proyecto.

2. Diseño de Procedimiento

1. El proponente presenta la solicitud conformado por el formulario con los requisitos. (ver apartado 1) en la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales.
2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales revisa y analiza los documentos contenidos en el expediente.
3. Al finalizar, la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales, determina lo siguiente: ¿Es necesario solicitar aclaración y/o ampliación de información?
 - a. **Sí:** envía solicitud de aclaración y/o ampliación de información y es notificado al proponente. Continúa con el paso No.4.

	b. No: continúa con la gestión sin solicitar aclaración o ampliación. Continúa con el paso No. 6. 4. El Proponente, ¿cumple con lo requerido? a. Si: presenta la aclaración y/o ampliación al procurador o Auxiliar Ambiental. Continúa con el paso 5. b. No: no brinda aclaración ni ampliación. Continúa con el paso 6. 5. Se recibe información de la ampliación y/o anotación. 6. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales firma resolución y notifica al proponente. Finaliza proceso.	
--	--	--

Indicador	Descripción		
	Situación Actual	Situación Propuesta	Diferencia
Requisitos para la Adición de proponente en caso el nuevo proponente es persona jurídica / sociedad anónima			
No. de requisitos	-	6	6
Verificación de la Información	-	10 días	10 días
Requisitos que pueden ser subsanados	-	3	3
Plazo para ampliación y/o aclaración	-	5 días	5 días
Plazo para Notificar la Resolución	-	2 días	2 días



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

